

En la ciudad de Buenos Aires a los 4 días del mes de septiembre de dos mil siete, comparecen, los señores ARMANDO O. CAVALIERI, JORGE A. BENCE, OMAR BELLICOSO, RICARDO RAIMONDO, ROBERTO RODRIGUEZ y los Dres. ALBERTO TOMASSONE, JORGE EMILIO BARBIERI y PEDRO SAN MIGUEL en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS – FAECyS constituyendo domicilio especial en Av. Julio A. Roca 644 de Capital Federal también se hallan presentes los señores RAUL GIOT en representación del CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN MARTIN y ORLANDO MACHADO por el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LANUS Y AVELLANEDA por una parte y por la otra lo hacen los Dres DIEGO ANIBAL MARIN y JUAN MANUEL CONDE como apoderados de SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO SA, constituyendo domicilio especial en Maipú 1210. Piso 5ª de Capital Federal, y Considerando:

Que la Empresa inició el expediente N°1.233.762/07 solicitando la intervención del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en virtud de las medidas de fuerza realizadas en las distintas tiendas que la Empresa posee en el país, afectando su normal operatoria;

Que la FAECyS, única entidad sindical con representación de los empleados que cumplen tareas en el ámbito de la Empresa ha solicitado la revisión y ajuste de los haberes y beneficios de los empleados de la Empresa comprendidos en el ámbito del CCT 130/75;

Que por la Disposición e la DNRT 135/07, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dispuso en las presentes actuaciones encuadrar el conflicto existente en el marco de la ley 14.786, dictado un período de conciliación obligatoria por el plazo de 10 días;

Que en el ámbito del presente expediente y de conformidad con los términos de la Ley 14.786, las partes han mantenido diversas audiencias y reuniones a efectos de lograr la solución del conflicto;

Que las partes han arribado al siguiente acuerdo conciliatorio, que será aplicable a los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de la FAECyS que actualmente se encuentren en relación de dependencia de la Empresa;

Primero: La empresa otorga un incremento de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00.-) a la totalidad de los empleados comprendidos en el CCT 130/75.-----

Segundo: El incremento propuesto, se abonara con los haberes correspondientes al mes de Septiembre del 2007.-----

Tercero: Las partes convienen en establecer un adicional del 0,50% sobre los básicos de convenio de cada categoría, por cada año de antigüedad a liquidar mensualmente a partir del 1º de enero del 2008. Este importe será liquidado bajo el concepto "Adicional por Antigüedad".-----

El pago del Adicional por Antigüedad revestirá el carácter de remunerativo y reemplaza a cualquier otro adicional que se establezca en el CCT 130/75, sus convenios complementarios y/o modificatorios suscriptos al día de la fecha.-----

Asimismo, las Partes manifiestan que el adicional por Antigüedad es el único de aplicación a la Empresa y a su personal dependiente, excluyendo cualquier otro presente premio y/o adicional vinculado con la antigüedad de los trabajadores en sus puestos de trabajo y/o con la fecha de su ingreso y/o permanencia en la Empresa.-----

En el supuesto en que se modificara el CCT 130/75 y/o se establecieran adicionales por cualquier concepto, similares a los reconocidos por la presente acta acuerdo, el adicional por Antigüedad podrá ser compensado, hasta su total concurrencia, con el nuevo adicional y/o beneficio resultante. En ningún supuesto, podrá ser acumulado a otros beneficios y/o adicionales que reconozcan como origen y/o causa antes definidas.-----

[Handwritten signature and notes on the left margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]



Cuarto: El pago del Adicional establecido en el artículo PRIMERO tendrá el carácter de "NO REMUNERATIVO" y será liquidado y abonado bajo el concepto de "A cuenta de futuros aumentos" y podrá ser absorbido hasta su concurrencia en las futuras convenciones paritarias y/o acuerdos salariales con la Empresa.-----

Quinto: Por la presente, las partes ratifican la vigencia del acuerdo celebrado en el expediente N°1.224.432/07, por el cual se abonó conjuntamente con los haberes del mes de agosto del corriente año la totalidad del incremento del 23%, conforme paritarias homologada por Resolución ST N° 632/07. -----

Sexto: Se propone formar -en el mismo acto de suscribir acuerdo- una comisión arbitral de interpretación entre las partes para resolver problemas interpretativos que pudieren surgir de la implementación del presente acuerdo.- -----

PARTE GREMIAL

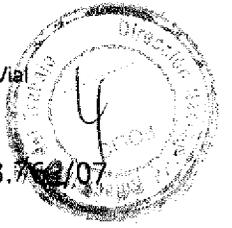
PARTE EMPRESARIA

[Handwritten signatures of the union side]

[Handwritten signature of the employer side]

[Handwritten signature of the employer side]

Dr. RAFAEL...
Secretaría de...
Dirección de...
D. N.º... - MITEVIS



En la ciudad de Buenos Aires a los 4 días del mes de Septiembre de dos mil siete, siendo las 13:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, el Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, los señores ARMANDO O. CAVALIERI, JORGE BENCE, OMAR BELLICOSO, RICARDO RAIMONDO y los Dres. ALBERTO TOMASSONE, JORGE EMILIO BARBIERI y PEDRO SAN MIGUEL en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS – FAECyS** constituyendo domicilio especial en Av. Julio A. Roca 644 de Capital Federal, por una parte y por la otra lo hacen los Dres. DIEGO ANIBAL MARIN y JUAN MANUEL CONDE en su carácter de apoderados de **SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO SA**, constituyendo domicilio en especial en Maipú 1210. piso 5ª de Capital Federal, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede el uso de la palabra a las partes las que en conjunto y de común acuerdo **MANIFIESTAN**: Que en este acto viene a ratificar en todo su contenido y firmas el acuerdo que han alcanzado en el marco de estas actuaciones, el que consta de dos fojas útiles, que se acompaña en este acto solicitando a esa autoridad de aplicación su homologación de conformidad a la normativa vigente.-----

Siendo las 15:30 horas, se da por finalizado el acto firmando la compareciente de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que **CERTIFICO**.-----

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA

(Handwritten signatures of the union representatives)

(Handwritten signature of the mediator)

Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales - D.N.C.
D.N.C. de Trabajo, Empleo y SS

(Handwritten signature of the employer representative)